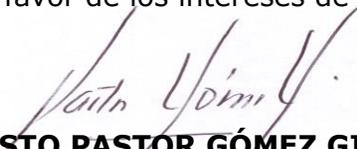


CONSTANCIA: Abril 08 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, promovida por la señora NATALIA HURTADO LONDOÑO, frente al señor LUIS FELIPE MARTÍNEZ PINEDA en favor de los intereses de las niñas S.H.L. y V.H.L.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 266
Radicado No. 2021-00122

La señora NATALIA HURTADO LONDOÑO interpone a través de la Defensoría de Familia demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD frente al señor LUIS FELIPE MARTÍNEZ PINEDA, en favor de las niñas S.H.L. Y V.H.L.

Revisada la demanda y sus anexos se observa que los mismos cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 82 y 386 del Código General del Proceso, por tal razón, es procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida a través de la Defensoría de Familia por la señora NATALIA HURTADO LONDOÑO, frente al señor LUIS FELIPE MARTÍNEZ PINEDA, en favor del niño S.H.L. Y V.H.L.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso Verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

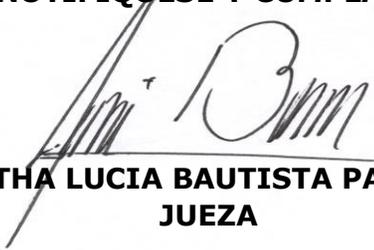
TERCERO: NOTIFICAR este auto en forma personal al señor LUIS FELIPE MARTÍNEZ PINEDA, en la forma y términos establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, CÓRRASE traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS para que la conteste por intermedio de apoderado.

CUARTO: DECRETAR, de oficio, la práctica de la prueba de ADN a las personas: NATALIA HURTADO LONDOÑO, LUIS FELIPE MARTÍNEZ PINEDA y las niñas S.H.L. Y V.H.L.; examen que se efectuará por el laboratorio de Genética que designe Bienestar Familiar.

Una vez se tenga conocimiento de la fecha y hora en que dicho examen se practicará, se enterará de ello a las partes con la advertencia de las consecuencias que se dan cuando se muestra renuencia para ello.

QUINTO: AUTORIZAR al Defensor de Familia RODRIGO CORREA ARIAS, para actuar en este proceso en favor de los intereses de la señora NATALIA HURTADO LONDOÑO y de las niñas S.H.L. Y V.H.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV